



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Recursos
Humanos

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

San Martín de Porres, 26 de enero de 2023

OFICIO MULTIPLE N.º 002 –2023– MINEDU/VMGI-DRELM-D.UGEL.02/ARHSEÑOR(A):
DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 02Presente. –

Asunto : PROGRAMACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 QUE SE HARÁN EFECTIVAS EN EL AÑO 2023, DE LOS DIRECTIVOS ENCARGADOS QUE CONTINUARÁN EJERCIENDO FUNCIONES DIRECTIVAS DURANTE EL PRESENTE AÑO.

Referencia : a) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°123-2021-MINEDU
b) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 322-2021-MINEDU
c) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 165-2022-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarles mi saludo cordial y en atención a los documentos de la referencia, por el cual, se solicita a los directivos que concluyeron su encargatura el 31 de diciembre de 2022 (RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 322-2021-MINEDU¹), y que continuaran ejerciendo función directiva desde el 01 de enero de 2023², deberán hacer llegar su propuesta de programación de vacaciones del personal directivo encargado de su Institución Educativa (Director y Sub-Director), que se efectuará en el año 2023, dentro del cual deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Disposiciones generales para la Programación de vacaciones:

- Haber cumplido un año de labor efectiva como mínimo.
- Se evaluará y aceptará las propuestas entre los meses de abril a noviembre.
- Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables, dicho periodo se computa como tiempo de servicios.

Fraccionamiento del descanso vacacional:

- Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo.
- Un periodo de al menos quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.
- No procede la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional, para los profesores de las IIEE unidocentes, polidocentes y multigrado, con encargatura de funciones de dirección.
- El fraccionamiento de vacaciones no procede para el personal directivo que tiene horas o aula a cargo.

¹ "13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) 13.27 Los directivos de instituciones educativas que culminan su periodo de designación al 30.09.2022 y deben retornar a una plaza de profesor, son encargados excepcionalmente en la misma plaza directiva a partir del 01 de octubre y como máximo hasta el 31 de diciembre 2022, previo consentimiento, para lo cual no deben tener impedimento alguno para asumir el cargo, con la finalidad de no interrumpir o alterar las actividades escolares en la institución educativa, correspondiendo la implementación de la presente a la UGEL/DRE según corresponda".

² Numeral 7.2.2 "Para las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación", literal "c) Si una vez concluida la designación o encargo del(a) profesor(a) que se desempeña en el área de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se debe computar el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico de treinta (30) días calendario, se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio."



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Recursos Humanos

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- Corresponde contrato docente para reemplazo de profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días.

Disposiciones para los Directivos con Aula a Cargo:

- Directivos con Aula a Cargo, podrán gozar treinta (30) días calendarios continuos de vacaciones, los cuales deberán hacerse efectivas entre los meses de abril a noviembre de cada año. Cabe indicar, que este periodo vacacional se cobertura mediante contrato docente, el cual debe realizarse conforme a las disposiciones establecidas en el DS N° 001-2023-MINEDU, que regula el procedimiento, en el marco de la Ley N° 30328.

Por consiguiente, se establece el periodo de recepción de su propuesta hasta el día **03 de febrero del presente año**, vencido el plazo, la UGEL determinará el mes del disfrute del goce de vacaciones conforme al art. 148° literal c. de la norma de la referencia, que especifica que la potestad de fijar y autorizar el goce de las vacaciones es del titular de la entidad. Por lo cual, nos reservamos el derecho de evaluar su propuesta.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para hacer llegar mi consideración y mi estima personal

Atentamente,



LIC. ~~SEBASTIAN~~ Betsy Alejandra Sevilla de Escudero
Jefe del Área de Recursos Humanos
UGEL N°02

SBASE/ARH
L.RAMIREZ